



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Eduardo Ramírez Aguilar, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta soberanía popular, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas”**; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es la Oficina líder a nivel mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia organizada transnacional. Fue fundada en 1997 cuando el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) junto con el Centro para la Prevención Internacional del Crimen constituyeron la Oficina de Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen (ODCCP). Posteriormente, el 15 de marzo del 2004 se constituyó una oficina con personalidad jurídica propia y con atribuciones legales. A través del boletín STSGB/2004/6, expedido por la Secretaría General de Naciones Unidas, se creó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

UNODC cuenta con 50 oficinas alrededor del mundo, con presencia en más de 150 países. Dentro de los cuales se encuentra México, El 90 por ciento del presupuesto de UNODC proviene de contribuciones voluntarias, principalmente de gobiernos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

UNODC tiene el mandato de ayudar a los Estados Miembros en su lucha contra las drogas ilícitas, la delincuencia y el terrorismo. En la Declaración del Milenio, los Estados Miembros también resolvieron intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus dimensiones, a redoblar los esfuerzos para implementar el compromiso de luchar contra el problema mundial de las drogas y a adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional.

Una de las misiones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, es lograr el Estado de derecho toda vez que es la base para proporcionar seguridad y justicia para todos. UNODC trabaja con los gobiernos para abordar los problemas relacionados con drogas, delincuencia y terrorismo, facilitando la implementación de instrumentos internacionales relevantes.

La Convención de Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada en Palermo, Italia en el año 2000, fue el primer instrumento global e integral para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Incluye medidas como la penalización de la participación en grupos delictivos organizados, el combate del lavado de activos, la protección y asistencia de víctimas y testigos, técnicas especiales de investigación, asistencia judicial recíproca, la extradición y la cooperación internacional.

La Convención se complementa con los tres protocolos siguientes:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones.

México en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, han realizado una estrecha cooperación, en la que se determinó una re-nivelación de la oficina para instituir la como Oficina de Enlace y Parteneriado.

Esta nueva relación hace uso de la experiencia y los conocimientos nacionales. A su vez, realinea las prioridades para una cooperación mutuamente beneficiosa en el ámbito regional y multilateral. La base de esta nueva relación está desarrollada a través de una planificación estratégica de generación e intercambio de información, y el análisis de tendencias para apoyar *vis -a- vis* las sinergias que se benefician de la Cooperación Sur-Sur.

En este contexto, UNODC apoya a México en la definición y aplicación de un enfoque global de las cuestiones de la delincuencia transnacional organizada, el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas, la lucha contra la corrupción y el combate a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

La Oficina de Enlace y Partenariado dirigirá sus esfuerzos hacia el desarrollo de respuestas innovadoras a los desafíos existentes y emergentes, así como a la provisión de capacidades técnicas a los gobiernos federal, estatal y municipal de México. Además, la Oficina promoverá centros de excelencia en áreas estratégicas y trabajará para desarrollar modelos eficientes e identificar las mejores prácticas para mejorar el compromiso conjunto de retos transnacionales.

El diseño e implementación de una política de vanguardia debe basarse en líneas concretas de trabajo, por lo que se cuenta con las habilidades de análisis y el fortalecimiento institucional de UNODC. El objetivo general es hacer el mejor uso de las oportunidades que surgen como consecuencia de que México forme parte de las convenciones y tratados de las Naciones Unidas en relación con el mandato de UNODC.

Con estas medidas se pretende integrar de forma puntual la asistencia técnica que UNODC brinda a los países de la región. La asistencia se logrará a través del fomento de apoyos y vinculaciones para evitar duplicar esfuerzos y aprovechar al máximo la cooperación internacional disponible. De esta manera se logrará efectivizar la coordinación inter-institucional en cada país.

Es por ello que al ser la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un Organismo facultado para tratar el tema de las pandillas internacionales, se tomara en cuenta en todo momento las disposiciones que esta realice.

En ese orden de ideas, las pandillas se conforman por un grupo de personas que se organizan de manera habitual, ocasional o transitoria para la realización de múltiples actividades antisociales.

Dentro de los objetivos que las pandillas persiguen, están los asociados a la territorialidad, a la expansión, a la criminalidad y a consolidar el poderío de un grupo sobre otro.

Para el logro de esos objetivos, las pandillas criminales operan sumamente cohesionadas, con un alto nivel de lealtad a la organización y al líder, independientemente del código de silencio que los rige, así como un rito de iniciación que va más allá de probar el valor de los candidatos a ingresar a estos grupos, que básicamente los compromete emocionalmente mediante intensas experiencias de vida que difícilmente podrán encontrar en otro ámbito social, y que son reforzadas permanentemente con severas sanciones incluso hasta la muerte para quienes violen las reglas fijadas por los jefes de estas.

Las pandillas en México lanzan un recio desafío a la sociedad contemporánea, la complejidad de las realidades que envuelven las convierten en el más agudo conflicto. Son un fenómeno de la globalización hoy dominante, nacen y crecen en uno y otro lado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En ambos casos, desde la riqueza o la pobreza, proliferan entre la marginalidad poniendo de presente el caudal de exclusión y miseria inscrito en la era de la innovación tecnológica, el mercado financiero y el triunfo de la democracia.

El gesto que les marca, de rechazo visceral hacia los moldes de la vida de todos los días, devela el abismo que atraviesa las armaduras instituidas y el proyecto de sentido de la sociedad del mercado y la información. Y para completar, la ligazón con prácticas ilegales del más diverso cuño, desde el robo hasta la violencia, torna visible la difusión de una criminalidad que cada vez más se convierte en estructura de mediación social de amplios sectores excluidos. Por ello, los pandilleros son el más penetrante conflicto de la ciudad contemporánea: por su condición global y el señalamiento de la exclusión, por su fractura con el universo institucional y la conexión con el mundo de la criminalidad.

Las pandillas, fueron declaradas como un problema de seguridad nacional en diversos países, dando lugar a las políticas de represión de sus gobiernos. Lo que origino que integrantes de esas pandillas migraran hacia nuestro país, ya que huían de la persecución en sus países de origen.

Por lo tanto México, particularmente el tema que nos ocupa que es la región fronteriza del Estado, se han visto incrementados potencialmente diversos delitos cometidos por este tipo de agrupaciones, por lo que preocupado por la problemática que se está presentando en esa región, tenemos que tomar medidas de mayor severidad para detener o contrarrestar este fenómeno delincuencial.

Toda vez que dentro de los hechos delictivos que realizan las pandillas en el Estado, se encuentran el de atemorizar, intimidar asustar, hostigar, o amenazar ya sea física o moralmente a alguna persona, pelear en la vía pública contra otra pandilla, solicitar dinero o dadiva en forma intimidatoria a los conductores de vehículos del transporte público, obstruir la vía pública que están destinadas al libre tránsito, así como también robo con violencia; homicidio; portación de armas prohibidas; robo de vehículo; secuestro; delitos contra la salud, delincuencia organizada, entre otros.

Las Pandillas son un cáncer que crece sin cesar y se alimenta de las personas más vulnerables, es por ello, que la encomienda principal de las normas penales consiste en proteger bienes jurídicos valiosos para las personas y en caso de transgresión imponer las penas correspondientes (jus puniendi), conservando con ello, el estado de derecho, y por ende la protección de la sociedad contra actos que afectan su correcto desarrollo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Así entonces, es sabido que para que nazca el derecho o la norma jurídica, deben existir fuentes, por lo tanto originalmente debe de existir una fuente real, es decir, los elementos y factores que influyen en el contenido de las normas, en este caso de la norma penal, en otras palabras, debe de existir una problemática o situación que afecte gravemente los bienes jurídicos de las personas y que traduzcan en una alteración en el orden social.

Por lo que el Código Penal para el Estado de Chiapas en su artículo 371, define por pandilla, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de dos o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, actúen para alterar el orden público o cometan las conductas a que se refieren los artículos 372 a 375 del citado Código.

En ese sentido, tal situación no debe ser pasada por alto, ya que está originando una problemática de seguridad con implicaciones en nuestra Entidad, principalmente en la región fronteriza, es por ello, que resulta necesario adicionar nuevos factores a tal conducta, para contar con un instrumento legal que permita, primero atender el flagelo y luego acotarla a través de una penalidad más severa.

Por lo anterior, se propone adicionar un artículo 375 bis, que disponga que las personas que realicen acciones que se encuadren al tipo penal de pandillerismo y esta pandilla sea reconocida transnacionalmente en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se agravara la pena, esto con la finalidad de reducir la migración de este tipo de agrupaciones en el Estado, tomando en consideración que las acciones que llevan a cabo estos grupos impactan y desorientan a la sociedad, ya que al ser los jóvenes su objetivo se pone en riesgo la seguridad y el futuro del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones expuestos, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 32 del artículo 15 Bis y se adiciona un artículo 375 Bis al Código Penal para el Estado de Chiapas, para quedar redactados como sigue:

Artículo 15 Bis.- Se calificarán...

A) EL CÓDIGO PENAL ...

1 al 31 ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

32. Pandillerismo, previsto y sancionado en los artículos 371, 372, 373, 374, 375 y 375 bis.

33 al 44. ...

En su caso...

B) EL CÓDIGO PENAL ...

1 al 5 ...

En su caso ...

Artículo 375 Bis.- El pandillerismo se entenderá como agravado y la pena que le corresponda se aumentará hasta en una mitad más, cuando el delito se realice por personas que pertenezca a una pandilla con presencia transnacional.

Se entenderá que existe presencia transnacional cuando la pandilla haya sido señalada en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes de agosto de Dos Mil Diecisiete.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dip. Eduardo Ramírez Aguilar
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado

LA PRESENTE FOJA FIRMA CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.